



PERÚ

Ministerio  
de SaludDirección General de  
Personal de la Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

000446

Jesús María,

26 ABR 2017

Oficio N° 379 -2017-DG-DIGEP/MINSA

Señor Doctor

**EDUARDO PAREDES BODEGAS**

Secretario Técnico

Consejo Nacional de Residencia Médica - CONAREME

**Presente.-**

Asunto : Requisitos e impedimentos institucionales de postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2017

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al asunto, sírvase tomar conocimiento sobre los requisitos para la postulación del personal de la salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2017, en la modalidad Cautiva o Destaque, conforme a lo que a continuación se expone:

1. Podrán postular al Residencia Médica, los profesionales de la salud médicos cirujanos nombrados dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
2. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la mencionada Ley; están aptos para postular al Residencia Médica.
3. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 034-2014-SA y su modificatoria (Decreto Supremo N° 016-2015-SA), mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; están aptos para postular al Residencia Médica.
4. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 032-2015-SA, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, bajo el amparo de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; están aptos para postular al Residencia Médica.
5. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial 136-2016/MINSA, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto por la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; están aptos para postular al Residencia Médica.
6. No podrán postular, los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057.
7. Los médicos comprendidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 deberán haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, acreditado mediante la correspondiente Resolución de Término del SERUMS.
8. Es requisito para postular por la modalidad Cautiva o Destaque, tener la autorización señalada en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2017, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes y conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública.
9. No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2017.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Personal de la Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Finalmente, señalar que la vulneración de estos requisitos acarrea la invalidez de la postulación, siendo separados del concurso de admisión o de la plaza adjudicada de ser el caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
  
DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA  
Directora General  
Dirección General de Personal de la Salud

  
CUT/DEP/MERC/JJA  
Exp. N° 17-020144-001